

## **Revisor Fiscal**

Juan David Escobar.  
Calle 49 N° 87 – 42  
Nit. 71747714-5  
Medellín -Colombia  
Tel: 2343798  
Cel 3116446414

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

A la Asamblea de Asociados  
CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD:

### **Informe sobre los estados financieros**

He examinado los estados financieros consolidados correspondientes a la CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD preparados conforme a la sección 3 del Estándar para Pymes, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de (2019) y (2018) (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

### **Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros**

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

### **Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Corporación que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

### **Opinión**

En mi opinión, los estados financieros consolidados tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de LA CORPORACIÓN

JURÍDICA LIBERTAD por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, modificadas y compiladas por el Decreto 2483 de 2018.

### **Fundamento de la opinión**

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información” incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de LA CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en COLOMBIA, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Cuestiones clave de auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de LA CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso una opinión por separado sobre estas cuestiones. A continuación, las describo:

- En general la contabilidad de la Corporación Jurídica Libertad se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable y se encuentra al día a diciembre 31 de 2019
- las declaraciones fiscales fueron oportunamente presentadas,
- las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del Máximo Órgano Social y de la Junta Directiva;
- la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente
- se observaron medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y de terceros en su poder; sin embargo los activos de la corporación no se encuentran asegurados, la inversión del préstamo a la empresa AEI constructores sigue respaldada solamente en un título pagare por lo que considera la revisoría fiscal que el respaldo es insuficiente por el monto del préstamo.
- los aportes al sistema de seguridad social integral fueron liquidados y pagados,
- los informes de proyectos presentados a las agencias no son entregados a la revisoría por tanto me abstengo de opinar sobre este punto.

Así mismo; se observa que la Corporación reinvierte sus excedentes en desarrollar las actividades propias de su objeto social.

Considero, que en general se tomaron pruebas suficientes para emitir este dictamen.

En el transcurso de mi periodo informé a la Corporación sobre los principales comentarios derivados de mi revisión.

### **Otros Asuntos**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por mí y sobre los mismos expresé mi opinión sin salvedades el 4 de marzo de 2019.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Corporación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de aportes sociales se llevan y se conservan debidamente; al 31 de diciembre de 2019 la corporación tenía personal a su servicio y en sus registros contables no existían pasivos pendientes de cancelar con el

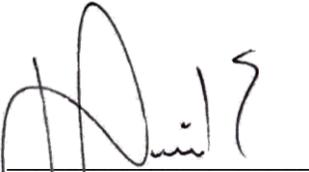
Sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Asamblea de Asociados y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.4, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante 2019, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que:

a) los actos de los administradores de la sociedad no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea de Asociados y

b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que estén en su poder salvo por el préstamo a la compañía AEI constructores el cual solo está respaldado en un pagare.



Juan David Escobar Salinas  
Revisor Fiscal  
Tp 85265-T

Fecha: 19 de Marzo de 2020